



Adenda al convenio de colaboración entre (IASS) y la Comarca Valdejalón para la financiación del CSS y la gestión de programas específicos de servicios sociales del 2022 a 2025, para adaptar su contenido al decreto 30/2023 por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.

Manifiestan:

Con fecha 3 de abril de 2023, en el Boletín Oficial de Aragón número 64 se publica el **Decreto 30/2023**, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Dicha norma revisa y actualiza el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, como equipamientos básicos que se constituyen como la puerta de entrada a los recursos del Sistema Público de Servicios Sociales y a los de las entidades y centros privados que formen parte del Sistema de Responsabilidad pública de Servicios Sociales. Que, dicha modificación resultaba obligada en base a los cambios producidos en las situaciones de necesidad objeto del sistema, dado el tiempo transcurrido desde su aprobación, al impacto de las situaciones de emergencia social acontecidas en los últimos años, a la normativa desarrollada por las diferentes administraciones públicas, a la necesidad de adaptación a cada realidad concreta estableciendo un sistema de funcionamiento que garantice la atención básica homogénea en todo el territorio aragonés dotando a los centros de servicios sociales de un equipo multidisciplinar completo independientemente de la entidad local de que se trate, incorporando nuevos perfiles cuando sea necesario, integrando al personal de programas, garantizando la consolidación de los equipos para la intervención social en el territorio y su adecuada financiación por el conjunto de administraciones públicas, así como determinando el carácter necesario de determinados servicios ante situaciones de emergencia.

En el **Decreto 30/2023**, de 22 de marzo, se define el centro de servicios sociales como equipamiento básico, de carácter comunitario, de la red de servicios sociales generales, y se regulan sus características, ubicación y tipología, el personal que constituye el equipo básico y el personal de programas específicos de servicios sociales, la organización de los centros en base al territorio y a los programas gestionados, el funcionamiento técnico de los mismos, y la financiación de los mismos. La adaptación a dicha regulación requiere introducir determinadas modificaciones en el Convenio Interadministrativo de Colaboración plurianual firmado entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios 2022 a 2025, en el sentido de actualizar

e incorporar el equipo básico, el personal de programas y la financiación de ambos en función de lo establecido en el Decreto 30/2023, de 22 de marzo.

En virtud de lo anterior, ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente adenda al convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

- **PRIMERA.** - Es objeto de esta Adenda actualizar el contenido del Convenio Interadministrativo de Colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Valdejalón para la gestión de programas específicos de servicios sociales, en el período 2023- 2025, en función de lo establecido en el **Decreto 30/2023**, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

En concreto, se modifica el título del convenio por la ampliación de su contenido, las cláusulas y anexos que se detallan en la presente adenda. Y se mantiene el resto del contenido del Convenio Interadministrativo de Colaboración plurianual 2022-2025, firmado con fecha 12/22/2021 entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Valdejalón, para la gestión de programas específicos de servicios sociales. Los anexos II, III, IV y V del convenio de colaboración se sustituyen, respectivamente, por los anexos I, II, III y IV, de la presente adenda. Se añade un anexo V sobre protección de datos.

- **SEGUNDA.** – Equipo básico del Centro de Servicios Sociales. El artículo 19 del **Decreto 30/2023**, de 22 de marzo, establece las ratios de personal que, con carácter de mínimos, configuran el equipo básico del Centro de Servicios Sociales en función del número de habitantes de la entidad titular del mismo.

En Anexo II del referido decreto se refleja el número de profesionales de cada perfil profesional que configura el equipo básico en cada entidad local titular de Centro de Servicios Sociales. Se fija, además, en su disposición transitoria segunda, un plazo máximo de un año desde la entrada en vigor del decreto para que el equipo básico del centro de servicios sociales esté completo.